



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Barranco, 22 de mayo del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 0071-2024-GDU-MDB

VISTO: El expediente administrativo E-05459-2023 de fecha 20 de diciembre del 2023, por el cual la empresa BUCHACAS EIRL debidamente representada por Don Sergio Enrique Pérez Jiménez identificado con DNI N° 71203185 solicita la Licencia de Edificación-Acondicionamiento, modalidad C para el predio ubicada en Calle Manuel Segura N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional que establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Comisión Técnica Distrital en la especialidad de arquitectura mediante Acta de Verificación y Dictamen- Proyecto N° 007-2024/1° Revisión, dictamino NO CONFORME la aprobación Licencia de Edificación- Acondicionamiento, modalidad C para el predio ubicada en Calle Manuel Segura N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, notificando a la administrada debidamente a fin de subsanar las observaciones advertidas al reverso del acta citada, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;

Que, mediante el Informe N° 025-2024-XMHC-SGOPCCU-GDU de fecha 20 de mayo del 2024 la técnico en arquitectura de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano comunica al Sub Gerente sobre las observaciones efectuadas al expediente administrativo E-05459-2023, comunicando a su vez que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas dentro del plazo establecido en la norma, por lo que se le debería declarar IMPROCEDENTE;

Que, con fecha 10 de mayo del 2024 el Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el INFORME N° 0215-2024-SGOPCCU-GDU-MDB que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas dentro del plazo establecido en el numeral 66.7 del artículo 66° del D. S N° 029-2019-VIVIENDA, por lo que manifiesta que se debe declarar la Improcedencia del procedimiento solicitado;

“En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.”

En ese contexto legal, la administrada no ha cumplido con presentar la subsanación de observaciones realizadas por la Comisión Técnica, habiendo sido notificada debidamente, por lo que conforme a la normativa antes expuesta, y;



Estando a las facultades expuestas en la Ordenanza N° 456-MDB modificada con las Ordenanza N° 525-2019-MDB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la aprobación de Licencia de Edificación-Acondicionamiento, modalidad C para el predio ubicado en Calle Manuel Segura N° 198, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, solicitada en el expediente administrativo E-05459-2023 conforme a los fundamentos que se expone en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la administrada que tiene el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, de considerarlo pertinente, conforme al artículo 217° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, contado a partir de la notificación del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la administrada la presente Resolución conforme al artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, considerando lo incorporado con el artículo 3° de la Ley N° 31170.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.